



Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado



MEMORANDO CIRCULAR 2011-13

12 de septiembre 2011

**A TODOS LOS ALCALDES Y
DIRECTORES DE PROGRAMAS FEDERALES
DE LOS MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"**

Omar Negrón Judice, MBA
Comisionado

REPAGO PRÉSTAMOS GARANTIZADOS SECCION 108

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) es la agencia, que en representación del Gobierno de Puerto Rico, garantiza con los fondos CDBG, los préstamos a municipios "non-entitlement" concedidos bajo la Sección 108 del 24 CFR 570, Sub-parte M, del Código de Regulaciones Federales. Ello con el propósito de proveer financiamiento a largo plazo a proyectos que por sus altos niveles de inversión sólo podrían ser realizados por etapas, de éstos ser realizados con asignaciones anuales de fondos CDBG.

El Municipio por su parte contrae un compromiso de realizar el proyecto, cumplir con los objetivos nacionales y efectuar los pagos de servicio de la deuda en las fechas estipuladas en el contrato firmado entre las partes, entiéndase el Departamento de Vivienda Federal (HUD), la OCAM y el municipio.

Conforme a la Sección 3.06 del "Fiscal Agency Agreements", como parte de este proceso, la entidad bancaria que representa en ese momento las notas garantizadas del préstamo, notifica con más de dos (2) meses de anticipación la fecha en que el Municipio debe estar emitiendo el pago correspondiente a su préstamo.

No obstante, debido al incumplimiento continuo de algunos municipios con el compromiso contraído para el servicio de repago de la deuda contraída, lo que en perjuicio de la agencia ha activado las garantías asumidas por la OCAM ante bonistas y tenedores de la deuda, se determina lo siguiente en aras de evitar situaciones imprevistas y difíciles con respecto a las obligaciones ordinarias cubiertas con el presupuesto operacional de la OCAM.

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

Efectivo de inmediato, todos aquellos municipios que tienen préstamos permanentes, deberán observar lo siguiente:

1. Si el Municipio incumple con el repago de la deuda, en al menos una ocasión, se le solicitará que programe o re programe sus asignaciones anuales de CDBG hasta cubrir el total de los pagos correspondientes. Dichas programaciones o reprogramaciones, contemplarán el repago del préstamo tanto en la parte del principal como la parte correspondiente a intereses adeudados. (Ello significa que el monto del proyecto, o proyectos, deberá ser por la totalidad de los pagos correspondientes, el cual incluye el pago de los intereses para el 1 de febrero y el pago del principal e interés que se adjudica al 1 de agosto, de cada año).

Por ende, bajo ningún concepto se permitirán proyectos parciales que no contemplen ambos pagos (completos) de acuerdo a la Tabla de Amortización de Deuda que posea el Municipio deudor.

2. Aún cuando las fechas oficiales para el pago de la deuda contraída son las que se mencionan en el párrafo anterior, OCAM ha establecido las siguientes fechas donde es imperativo que la Requisición de estos fondos haya sido sometida a la agencia. Tomando en consideración el tiempo del trámite entre OCAM y el Departamento de Hacienda, los mismos serán de acuerdo al siguiente itinerario:

Pago - Febrero: Requisición debe estar en OCAM el **15 de octubre**.

Pago - Agosto: Requisición debe estar en OCAM el **30 de abril**.

El incumplimiento de esta directriz provocará el que los fondos de todos los años que tengan balances pendientes, en cualquier programa, queden congelados y no se tramite requisición alguna hasta tanto se subsane esta situación por parte del municipio deudor. Por ende, esta situación también provocará que el municipio se vea afectado para la distribución de futuras asignaciones conforme a criterios relacionados a ritmo de gastos.